



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 173

Armenia, 26 de Mayo de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00327 DEL 13 DE ABRIL DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

DECRETO No. 00327 DEL 13 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 del 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00327 DEL 13 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, con la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y;

CONSIDERANDO

A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.

B. Que el Decreto 648 de 2017, “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, preceptúa:

“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.” (Negrilla fuera de texto).

C. Que el Decreto 648 de 2017 también indica:

“Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

- 1. Empleados bajo su dependencia.*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces”.*

D. Que, en la planta de cargos de la Administración Central Departamental del Quindío, se encuentra vacante el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02, identificado en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con el número 6.3.5 adscrito a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío.

E. Que a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Central Departamental del Quindío, se hace necesario encargar las funciones propias del cargo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02, adscritas a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío mientras se provee el cargo en titularidad.

F. Que la Administración Central Departamental del Quindío adelantó el proceso de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de encargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la ley 1960 de 2019, el cual modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, donde indica que además de acreditar los requisitos para el ejercicio de la vacante, el funcionario de carrera administrativa debe:

- a) Ser empleado de carrera y encontrarse desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente;
- b) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
- c) Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar;
- d) No tener sanción disciplinaria en el último año;
- e) Contar con una calificación sobresaliente en la última Evaluación de Desempeño Laboral.

G. Que el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a encargo en la vacante de Auxiliar Administrativo Código 470 Grado 02, adscrito a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, se publicó en la Cartelera de la Dirección Administrativa de Talento Humano, siendo fijado el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 07:00 a.m. y desfijado el día dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 05:00 p.m.

H. Que el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a encargo en el empleo vacante Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 adscrito a la Secretaría administrativa del Departamento del Quindío arrojó el siguiente resultado:

"(...) CONCEPTO: A los veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que verificada la planta de personal de la Administración Central Departamental y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento del Quindío, modificado y actualizado por el Decreto 00092 del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), "Por medio del cual se actualiza y modifica el Manual Específico de funciones y competencias laborales de la planta de empleos de la administración central departamental del Quindío", para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Secretaría de Administrativa, se encontró que el ningún funcionario cumple con los requisitos exigidos por la ley, puesto que no se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior, tal como reza el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 donde refiere:

e) El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.

Adicionalmente cuenta con la fecha de vinculación más antigua, asistiéndole el derecho a ascenso.

DERECHO DE REVISIÓN: *En caso de que un servidor de Carrera Administrativa se considere afectado con el resultado del estudio de verificación, podrá acudir ante esta Secretaría dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la publicación del estudio de verificación, esto es, desde el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), debiendo presentar las pruebas y argumentos que justifiquen su Derecho Preferencial a*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Encargo; lo anterior con el fin de proceder a la revisión de los resultados del mencionado estudio.

Es de anotar que de acuerdo a la planta de empleo de la Administración Central Departamental del Departamento del Quindío, incluida la Secretaría de Educación el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, es el de menor Código y Grado, por ende es el de menor remuneración, no asistiendo en este caso Derecho Preferencial de Encargo.

NOTA *Que por error involuntario se corrige el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a encargo publicado el día trece (13) de enero hasta el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), en lo correspondiente al requisito de formación académica Título de Bachiller en cualquier modalidad; siendo el requisito correcto la terminación y aprobación de educación básica primaria. (...)*

- I. Que a los funcionarios de carrera administrativa que se consideraran afectados con el resultado del estudio de verificación de requisitos para acceder a encargo en el empleo vacante; Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, se les garantizó el Derecho de Revisión, esto es la posibilidad de acudir a la Secretaría Administrativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su publicidad, para presentar pruebas y argumentos que justifiquen su Derecho Preferencial a Encargo.
- J. Que no hubo lugar a solicitudes de revisión presentadas ante el resultado del estudio de verificación de requisitos para acceder a encargo en el empleo vacante: Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Secretaría Administrativa, identificado en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales con el número 6.3.5, concluyendo que ningún otro funcionario de carrera administrativa, le asiste el Derecho Preferencial a Encargo en la citada vacante.
- K. Que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos en Carrera Administrativa, se hace ineludible por necesidad del servicio, realizar un nombramiento en provisionalidad.
- L. Que una vez verificada la hoja de vida y el perfil referido en el Manual Especifico de Funciones, se pudo evidencia que la persona escogida para cubrir la vacante en mención, cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el siguiente nombramiento con carácter de **PROVISIONALIDAD**, para la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Quindío, así:

DEPENDENCIA	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
Secretaría Administrativa	JUÁN SEBASTIÁN ARIAS GARCIA	1.094.910.590 de Armenia, Quindío.	Auxiliar de Servicios Generales	6.3.5	470	02	\$ 1.607.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento, y una vez aceptado el Nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Anlly Lesmes Calvo
Revisó: Valentina Arbeláez Camelo
Johan Sebastián Cañón Sosa

Abogada Contratista Dirección de Talento Humano.
Directora Administrativa de Talento Humano.
Secretario Administrativo.